REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2016-00911-00

	1. Té	ngase en o	cuenta e	l traslad	o del	avalúo e	n silenci	o. Rev	isadas	las
dil	igencias,	teniendo	en cuei	nta que	no se	present	a causal	de nu	lidad	que
inv	alide lo	actuado ha	asta el m	omento	, el de	spacho o	dispone:			

	2. 9	Señal	ar la hora de las	10:00	AM	del día	30	<u>^</u>	
del	mes	de _	A605 TO	de	2022	con el	fin de	celebrar	la
dili	gencia	de r	emate de los inmi	iebles deb	idame	nte emba	argados	, secuestra	ıdo
y av	aluad/	os.							

- 3. Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el canon 450 del C. G. del P., en relación con las publicaciones, en concordancia con los artículos 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.
- 4. En atención al memorial que antecede (fl. 117), es del caso señalar que en este momento no es posible la digitalización del expediente, toda vez que no se cuentan con los equipos tecnológicos para ello, sin embargo, se recuerda al togado que, en la actualidad, se brinda atención presencial en las instalaciones del despacho sin cita previa de lunes a viernes en el horario laboral habitual, donde podrá solicitar a su costa las copias requeridas.

5. Se acepta la renuncia del poder allegada a folio 116 por el abogado Alejandro Verjan García (art. 76 del CGP).

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ